



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CICLO LECTIVO 2024

1. PARTES:

Entre el **Instituto Virgen del Carmen de Cuyo P-76_S-76**, propiedad del Arzobispado de Mendoza, con domicilio en Sarmiento 240 de la localidad de Maipú de la provincia de Mendoza, representado en este acto por Gustavo Ariel Conti, con DNI 22.120.124, en su carácter de Apoderado de Administración, en adelante denominado "EL COLEGIO", por una parte y por otra el Sr.....D.N.I....., con domicilio en....., de la localidad de....., del departamento de la provincia de Mendoza, en su carácter de padre / tutor y la Sra.D.N.I....., con domicilio en de la localidad de....., del departamento de la provincia de Mendoza, en su carácter de madre / tutor,a en adelante denominados "EL RESPONSABLE" (utilizada la expresión en forma singular con independencia de si el contrato es suscripto por una o dos personas como responsables) y REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO....., DNI....., acuerdan en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS por el ciclo lectivo 2024, sujeto a las siguientes cláusulas:

2. OBJETO:

- 2.1.** El presente contrato tiene por objeto regir la relación entre EL COLEGIO y el alumno..... de Nivel Inicial/Grado/Año, división durante el ciclo lectivo 2024.-
- 2.2.** El COLEGIO imparte la educación formal, de acuerdo con los planes de estudios aprobados por la autoridad educativa con la orientación doctrinaria y pedagógica de la institución basada en una concepción cristiana de la/s persona/s, de la vida y del mundo, con una actitud de compromiso activo en la transformación de la sociedad desde los valores Evangélicos y que EL RESPONSABLE declara conocer y aceptar al firmar la ficha de inscripción, donde se encuentran expuestas las mismas. -
- 2.3.** Lo anteriormente mencionado tiene alcance y debe entenderse aplicable no sólo en el aula y en los recreos, sino también en todas las demás acciones y actividades que institucionalmente se desarrollen, entre ellas, paseos, excursiones, visitas didácticas, convivencias, misas, celebraciones litúrgicas, campamentos, retiros espirituales, participación en eventos sociales, certámenes deportivos y culturales, así como en todo otro evento similar.
- 2.4.** Dado que EL RESPONSABLE adhiere en forma incondicional al Ideario, Proyecto Pedagógico Institucional y Normas de convivencia, las cuales forman parte integrante de este contrato, acepta que las asignaturas programáticas y extraprogramáticas tienen el mismo valor pedagógico en cuanto a la continuidad de la enseñanza integral dentro de EL COLEGIO. -

3. VIGENCIA:

- 3.1.** El presente contrato será anual y tendrá exactamente la misma vigencia que el CICLO LECTIVO 2023, conforme con el periodo efectivo de las clases que fije la autoridad educativa competente, extinguiéndose a su finalización de pleno derecho y sin necesidad de cursar comunicación alguna. La continuidad y permanencia de el/la alumno/a en el COLEGIO durante el ciclo lectivo subsiguiente, queda en todos los casos subordinado a la condición indispensable de su admisión por parte de las autoridades del COLEGIO y a la celebración de un nuevo contrato de servicio educativo. En consecuencia, ESTE CONTRATO TIENE SÓLO VIGENCIA ANUAL, prolongándose sus efectos hasta que el alumno rinda sus períodos complementarios de orientación y evaluación o las evaluaciones del



año para el curso correspondiente a este contrato. Una vez concluido el presente contrato, EL COLEGIO tiene la facultad de no renovar el mismo. Por ninguna circunstancia se entenderá renovado en forma automática. –

4.DERECHO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA:

4.1. Tal cual se estipuló en la cláusula tres, se deja expresamente establecido que el presente contrato no genera obligación alguna para EL COLEGIO de matricular al alumno el año siguiente, entendiéndose en consecuencia que el derecho de admisión queda reservado a favor del COLEGIO por los años sucesivos. La admisión definitiva del alumno estará sujeta a la decisión de las autoridades del colegio. No aceptará alumnos que sean repetidores por segunda vez. Igualmente, se evaluará en cada caso particular, la admisión o no de un alumno repetidor, por primera vez. Será facultad exclusiva y excluyente de EL COLEGIO resolver sobre las excepciones a esta norma. -

4.2. En caso de que el alumno incumpla las normas de convivencia escolar las autoridades del colegio aplicarán las acciones correspondientes según lo establecido en las normativas vigentes. -

4.3. EL COLEGIO se reserva el derecho de admisión en el caso de alumnos con pases de otras instituciones. -

4.4. La Institución es un COLEGIO OFICIAL DE GESTIÓN PRIVADA y, por lo tanto, se reserva el derecho de admisión y permanencia de las/los alumnas/os, en forma unilateral para el ciclo lectivo posterior. Las sanciones disciplinarias reiteradas, deudas por cuotas impagas y/o el no cumplimiento de actas compromiso o solicitudes de los directivos y del Servicio de Orientación Educativa, constituyen razón para ejercer este derecho, al igual que el incumplimiento reiterado de CADA UNO DE LOS RESPONSABLES en la participación de los eventos y actividades (escuela para padres, conferencias, talleres, actos, entrevistas, etc.) que programe el COLEGIO y demás obligaciones previstas en la cláusula 25 del presente. Asimismo, EL COLEGIO se reserva el derecho de rechazar la admisión de aquellos/as alumnos/as cuyos RESPONSABLE/S o familia cuestionen o no acepten y cumplan con el Ideario y el Proyecto Institucional del COLEGIO, y las recomendaciones pedagógicas efectuadas por los directivos escolares. -

4.5. EL COLEGIO no se obliga a garantizar la disponibilidad de bancos para hermanos de alumnos en ningún nivel. En todos los casos se realizarán las entrevistas y evaluaciones exigidas y, cuando el número de postulantes supere el cupo disponible, EL COLEGIO cumplirá con los criterios consensuados a nivel institucional para el ingreso. Será criterio excluyente el número máximo de alumnos establecido por curso acorde a las disponibilidades de la infraestructura y normativa vigente.

4.6. En el caso de los alumnos que egresan en el año 2023 del Nivel Primario y se matriculan en el Nivel Secundario, se deja expresa constancia que EL COLEGIO podrá reubicarlos en cursos de primer año con la totalidad de los inscriptos, de acuerdo con pautas institucionales de integración. –

4.7. En el caso de los alumnos que egresan en el año 2023 del Nivel Inicial y se matriculan en el Nivel Primario, se deja expresa constancia que EL COLEGIO podrá reubicarlos en cursos de primer grado con la totalidad de los inscriptos, de acuerdo con pautas institucionales de integración. –

5.MATRÍCULA:

5.1. Para el ciclo lectivo 2024 la Matrícula para el Nivel Inicial y Primario será de pesos veintiséis mil seiscientos con 00/100 (\$ 26.600,00), pagaderos en una cuota con vencimiento el 10 de octubre de 2023 para el caso de alumnos nuevos, y en tres cuotas con vencimientos los días 20 de Octubre, 20 de noviembre y 20 diciembre del año 2023 para el caso de alumnos cuya matrícula se renueva, y de pesos diez mil setecientos con 00/100 (\$ 32.400,00) para el Nivel Secundario, en una cuota para todos los ingresantes a primer año de secundario, y en tres cuotas para el caso de alumnos cuya matrícula se renueva, con vencimientos los días 20 de Octubre, 20 de noviembre y 20 diciembre del año 2023.- En caso de abonar la matrícula en febrero la misma tendrá un valor de dos cuotas, según se informe a los valores del mes de Marzo 2023 (tanto para nivel INICIAL, PRIMARIO y SECUNDARIO).-

5.2. En caso de arrepentimiento del RESPONSABLE antes del 20 de diciembre de 2023, así como si fuera de ese término y hasta comienzos del ciclo lectivo del año siguiente, EL RESPONSABLE hubiera abonado una reserva de vacante o la matrícula y surgiera un impedimento pedagógico insalvable, problemas de salud (con la debida constancia médica) o falta reiterada grave de las normas de convivencia que impidiera la continuidad del alumno/a en EL COLEGIO, el importe abonado será reintegrado en su totalidad. -



5.3. Con las excepciones recién indicadas, el no ejercicio de arrepentimiento antes de la fecha indicada será tomado como compromiso irrevocable para el cumplimiento y ejecución del presente contrato y el valor de lo abonado no será devuelto. -

5.4. EL RESPONSABLE acepta llanamente, que no se matricule al alumno si no está totalmente cancelado el monto de la matrícula y toda deuda anterior con la Institución, ni completa TODA la documentación exigida por EL COLEGIO, SIN EXCEPCIÓN. Asimismo, expresamente reconoce y acepta que, si el alumno no se matricula, no será considerado alumno regular de EL COLEGIO. -

5.5. Para considerarse matriculado, el alumno y/o EL RESPONSABLE deberán:

- a) tener abonados los importes correspondientes a la matriculación en su totalidad antes del inicio de clases (art.1° del Decr.2417/93);
- b) tener abonados todos los aranceles por cuotas escolares vencidas a esa fecha;
- c) no registrar deuda por ningún concepto obligatorio u optativo;
- d) haber tomado conocimiento y aceptado las pautas arancelarias, normativas y el reglamento interno vigentes;
- e) haber leído y firmado el contrato de prestación de servicios educativos 2024;
- f) tener rendimiento escolar satisfactorio y haber sido promovido al año que pretende cursar en 2024;
- g) no haber registrado problemas de conducta ni infracciones al reglamento interno; y
- h) no haber registrado problemas de identificación y adhesión del grupo familiar con el Instituto y su ideario. -

6.CUOTAS:

6.1 El costo mensual del servicio de enseñanza será definido e informado fehacientemente al inicio del ciclo lectivo 2024 en función de los importes que determine la DGE para ese momento.

6.2. El importe de la cuota mensual mencionada en el apartado anterior puede estar sujeto a actualizaciones durante el ciclo lectivo 2024 debido a:

- a) variaciones en el salario docente o del resto del personal no docente empleado por el colegio y que surjan de acuerdos paritarios que deban ser absorbidos por EL COLEGIO;
- b) recortes en el aporte estatal que recibe EL COLEGIO por parte del Gobierno de la Provincia;
- c) razones de fuerza mayor;
- d) aumentos sostenidos del nivel general de precios (inflación) medidos a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica mensualmente el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC) de la República Argentina; o
- e) cualquier otro hecho o acontecimiento, que no sea responsabilidad de EL COLEGIO, y que dificulte o imposibilite que EL COLEGIO pueda continuar brindando, con el mismo nivel y compromiso, el servicio educativo ofrecido.

En todos los casos, la cuota se actualizará y/o modificará de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General de Escuelas y siempre dentro de los parámetros que correspondan en función del tipo de aporte que recibe el colegio y nivel de servicio que ofrece. EL RESPONSABLE autoriza y consiente expresamente, en este acto, dichas actualizaciones y/o modificaciones.

6.3. Los pagos deberán efectuarse del 1 al 10 día de cada mes, siendo el primer vencimiento en marzo del 2024. Las becas y créditos que pudiere otorgar anualmente EL COLEGIO no incluyen la matrícula.

6.4. La mora en el pago de las cuotas operará en forma automática sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial. En caso de que EL RESPONSABLE incurra en mora, PERDERÁ AUTOMÁTICAMENTE, sin necesidad de notificación de ninguna clase, la beca, o cualquier otro beneficio financiero que pudiera tener en EL COLEGIO. -

6.5. Cuando el pago de la cuota sea realizado en fecha posterior a su vencimiento, el importe de esa cuota adeuda será actualizada al valor de la cuota, del nivel que corresponda, vigente al momento del pago de lo adeudado.



6.6. El atraso en el pago de cuotas durante tres (3) meses consecutivos facultará al COLEGIO a resolver el presente contrato de pleno derecho y/o a iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro mediante la vía ejecutiva pactada en el presente, siendo razón suficiente también para no prestar el servicio de enseñanza al alumno y poner en conocimiento de la autoridad de aplicación tal circunstancia conforme lo prevé la normativa vigente (Ley N° 7993). Asimismo, EL COLEGIO queda facultado para no matricular al alumno para el ciclo lectivo posterior y a ingresar a EL RESPONSABLE a un banco de datos de morosos (CODEME, CODELESTE, VERAZ), prestando en este acto, EL RESPONSABLE, su conformidad para ello.

6.7. EL COLEGIO podrá reclamar el pago de las cuotas del servicio educativo en forma indistinta a cualquiera de LOS RESPONSABLES, quienes son solidariamente responsables de las mismas, resultando ajeno a El COLEGIO los acuerdos de partes que pretendieran hacerse valer con respecto a la atribución de responsabilidad con relación al pago referido. En caso eventual de que el alumno quedara en situación condicional, para poder solicitar ocho (8) inasistencias más, tiene que estar al día en el pago de las cuotas.

6.8. EL RESPONSABLE en ningún caso podrá argumentar excepción del cumplimiento o disminución proporcional de las prestaciones a su cargo, referidas al pago del arancel y/o inscripción, que han sido expresamente asumidas en este contrato, basados en la no prestación de servicios por hechos originados en situaciones generales a la población o al sistema educativo en general (por ejemplo: suspensión de actividades por jornadas pedagógicas, de perfeccionamiento, cursos, congresos, mesas examinadoras, recesos escolares y/o vacaciones, huelgas docentes, huelgas generales, etc.), como así también las disposiciones de la autoridad de aplicación respecto a la no prestación de los referidos servicios (feriados, suspensión de actividades por causas fortuitas o de fuerza mayor, desinfección, cierre del establecimiento por pandemia, duelo, Fiesta Patronal, inclemencias climáticas como viento zonda, nieve, etc.).

6.9. En el supuesto de que el/la alumno/a se retire en forma definitiva del establecimiento, EL RESPONSABLE deberá abonar las cuotas devengadas hasta la comunicación formal del retiro del alumno/a en forma escrita.

6.10. En caso de suspensión, disminución y/o quita del aporte estatal que recibe EL COLEGIO para el cumplimiento de sus deberes educativos, EL RESPONSABLE acepta en este acto la facultad de aquel de producir los incrementos necesarios en las cuotas y servicios programáticos y extraprogramáticos que garanticen la normal prestación del servicio educativo.

7. BECAS:

EL COLEGIO otorgará Becas (no renovables automáticamente), en el marco de la normativa oficial vigente y en función de la evaluación del Formulario de Solicitud de Becas, que EL RESPONSABLE complete antes del 10 de diciembre de cada año. Asimismo, EL COLEGIO podrá otorgar CRÉDITOS EDUCATIVOS en el marco de las reglamentaciones y condiciones que el colegio tiene. EL COLEGIO evaluará la situación socioeconómica de la familia reservándose el derecho de enviar al domicilio de EL RESPONSABLE un Asistente Social o realizar otros tipos de averiguaciones y diligencias o pedir información adicional a fin de verificar los datos presentados. EL COLEGIO podrá revocar la beca si EL RESPONSABLE no cumple con las indicaciones vinculadas con lo pedagógico, si el/la alumno/a tiene un mal desempeño escolar, si no cumple con las normas de convivencia o EL RESPONSABLE no cumple con las obligaciones indicadas en el presente contrato o con el compromiso de pago de la parte económica de la cuota no becada. En caso de que la situación socioeconómica de EL RESPONSABLE mejore, éste se compromete a informar inmediatamente al COLEGIO a fin de que la beca se reduzca o quede sin efecto en función del grado de la mejora producida. El incumplimiento de esta obligación será causal de rescisión del presente contrato. –

8. DAÑOS:

EL RESPONSABLE acepta que, si su hijo/a genera algún daño material a bienes de EL COLEGIO, de algún compañero/a o de terceras personas deberá hacerse cargo de su costo de reposición o remediación, así como realizar una actividad pedagógica reparadora y otras medidas que estén



establecidas en la Normativa de Convivencia. Los alumnos son responsables del cuidado y resguardo de los objetos e indumentaria que traen a EL COLEGIO no haciéndose cargo EL COLEGIO por la pérdida ni la rotura de los mismos. –

9. REGLAMENTO INTERNO:

EL RESPONSABLE manifiesta en forma expresa, en este acto, conocer y aceptar en todas sus partes el Proyecto Educativo Institucional (PEI) con el perfil del alumno, el Ideario Institucional, las Normas de Convivencia y vestimenta para cursar, el régimen de asistencia y reglamento de biblioteca, como así también lo que decreta la D.G.E. durante el presente ciclo lectivo para Educación Privada. Asimismo, EL RESPONSABLE se obliga a cumplir y hacer cumplir por el alumno todas las normas antes mencionadas, como también aquellas que emanaren en el futuro. –

10. FACULTADES DISCIPLINARIAS:

Se deja expresamente establecido que EL RESPONSABLE reconoce las Normas de Convivencia Institucional respecto de las inconductas en las que pudiera incurrir el alumno prestando total conformidad a las mismas. Así también reconoce expresamente que EL COLEGIO conserva y podrá ejercer dichas facultades disciplinarias por las inconductas que pudiera cometer el alumno fuera del Establecimiento y del horario escolar, y que, por cualquier motivo, aunque fuere de manera indirecta, pudieran comprometer la imagen pública de EL COLEGIO ante la comunidad en general.

11. RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO:

Ambas partes otorgan expresamente al presente contrato el carácter de Prestación de Servicios Educativos, entendiéndose que EL COLEGIO pondrá a disposición del alumno los recursos necesarios para hacer efectivo el proceso de enseñanza aprendizaje con el objetivo de que logre la aprobación del mismo. –

12. RESPONSABILIDAD DEL ALUMNO Y LA FAMILIA:

Para alcanzar los objetivos curriculares propuestos en el plan de estudio, ambas partes reconocen la necesidad de cumplimiento por parte del alumno de los requisitos de cada espacio curricular. Asimismo, la familia se compromete en proveer al alumno de las condiciones y materiales necesarios para alcanzar los objetivos curriculares.

EL RESPONSABLE tiene como obligación registrarse en el sistema GEM (sistema de Gestión Educativa de Mendoza) en el cual se encuentra registrada la trayectoria educativa de los alumnos bajo su responsabilidad.

13. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

13.1. EL COLEGIO prestará el Servicio Educativo en el horario de clases establecido para cada nivel conforme el siguiente cuadro:

	Turno mañana		Turno tarde	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Inicial			-	-
Primario			-	-
Secundario	07:30	13:10		

*El Nivel Inicial y Primario se desarrollará durante el turno tarde, el horario de este se le informará antes del comienzo del ciclo lectivo. Al igual que el contra turno correspondiente en caso de corresponder.



13.2. En los niveles en que se de formación de Educación Física, las actividades relacionadas con esa obligación curricular serán desarrolladas en días y horarios a confirmar por EL COLEGIO. -

13.3. Cualquier cambio en el esquema de horario establecido en el cuadro anterior será informado por EL COLEGIO con la suficiente antelación a EL RESPONSABLE. -

13.4. En función de los horarios expuestos, EL COLEGIO queda eximido de toda responsabilidad tanto por cualquier daño que sufre el alumno, cuanto por lo que éste causare a terceros, fuera de dichos horarios de clases. –

14. INCLUSIÓN ESCOLAR:

Los proyectos de inclusión escolar en el marco de la Ley Provincial de Educación N° 6970, art. 47,48,49 y cc., y a fin de propiciar la participación activa de EL RESPONSABLE, éste se compromete a suscribir el Proyecto Pedagógico Individual (PPI) y o participar de la elaboración de actas acuerdo con el Servicio de Orientación Educativa de Colegio, los terapeutas externos y el docente de apoyo a la Inclusión escolar, si las características y/o necesidades del alumno así lo requieran. Dichos acuerdos serán complementarios al Proyecto Educativo Institucional y en el marco de las orientaciones generales establecidas por DGE a fin de posibilitar la prestación del servicio educativo y su incumplimiento será causal para la rescisión del presente contrato.–

15. SALIDAS Y TRASLADOS:

Teniendo en cuenta que EL COLEGIO, dentro de la planificación de niveles, incluye actividades que implican salidas y desplazamientos a distintos lugares con fines de desarrollo curricular y/o extracurricular, la firma del presente significa la autorización expresa de todas aquellas actividades que requieran el traslado del alumno/a, pero EL RESPONSABLE deberá notificarse y autorizar en cada oportunidad previa a la salida, siendo suficiente la conformidad de cualquiera de ellos. –

16. EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y BIENES PERSONALES:

16.1. En EL COLEGIO está prohibido todo uso de telefonía celular y demás dispositivos electrónicos de comunicación en horas de clase, salvo para fines pedagógicos y formativos, siempre y cuando sea permitido por el docente a cargo, sin excepción. De ser necesario comunicarse con sus padres lo podrán hacer mediante la secretaría de EL COLEGIO. -

16.2. EL COLEGIO no se responsabiliza por pérdida, extravío, daño o hurtos de aparatos electrónicos y de otros elementos particulares, cuyo cuidado es responsabilidad del alumno. –

17. USO DE REDES SOCIALES:

Referente al uso de redes sociales por parte de los/as alumnos/as es responsabilidad primaria del RESPONSABLE velar por su adecuado uso por parte de los menores a su cargo. Cuando EL RESPONSABLE detecte o sospeche la existencia de situaciones inadecuadas, perniciosas o conflictivas en dichas redes sociales que involucren a vínculos con otros/as alumnos/as de EL COLEGIO, será su responsabilidad informar inmediatamente a éste de modo que el mismo pueda realizar de manera complementaria un abordaje pedagógico y correctivo en valores acordes con el ideario del proyecto educativo. Respecto del uso de celulares y otros dispositivos móviles de comunicación será de aplicación la Ley N° 7861, que EL RESPONSABLE declaran conocer. –

18. IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS:

Considerando que en algunas ocasiones se hace necesario el uso de fotografías de los alumnos como por ejemplo página web, realización de presentaciones, souvenirs o recordatorios para las familias, EL RESPONSABLE autoriza a EL COLEGIO para hacer uso de la imagen de su hijo/a con los fines educativos e institucionales antes mencionados. –



19. AUTORIZACIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA MÉDICA:

Para el supuesto que el menor sufriera algún accidente o enfermedad en EL COLEGIO (siempre que no sea una enfermedad o problema preexistente traído de la casa) que requiera su atención médica perentoria, EL RESPONSABLE autoriza en forma expresa a la Institución a que se le brinde asistencia por el servicio médico contratado y en caso de ser necesario autoriza a trasladar al menor al centro asistencial más conveniente, contando EL COLEGIO con el seguro contratado oportunamente para casos de accidentes escolares ocurridos dentro del Establecimiento. –

20. FICHA DE DATOS MÉDICOS:

EL RESPONSABLE se compromete a completar la ficha de salud del menor e informar verazmente sobre dolencias, tratamientos psicopedagógicos y/o psicológicos, patologías y medicación indicada, informando cualquier cambio en su estado de salud o medicación en forma fehaciente (nota firmada por médico y responsable). –

EL RESPONSABLE se compromete a presentar la ficha de salud al momento de la inscripción, el COLEGIO otorga como plazo máximo de entrega la primera semana de clases.

21. MEDICAMENTOS:

No es responsabilidad ni corresponde a EL COLEGIO o a su personal suministrar ningún tipo de medicamentos a los alumnos. EL RESPONSABLE de los alumnos de nivel inicial y primario deberán concurrir al establecimiento de EL COLEGIO para administrarlos a sus hijos. –

22. SEGUROS Y EMERGENCIAS MÉDICAS:

EL COLEGIO cuenta con cobertura de seguro integral conforme legislación vigente y exigencias de DGE, también con servicio de emergencias médicas que se requiere cuando el alumno presente dificultades de salud y/o se accidente en horario de permanencia en el establecimiento o durante actividades programadas fuera del mismo. Previo consentimiento de EL RESPONSABLE, presente el profesional médico interviniente, decidirá el traslado al hospital pediátrico, o al que le corresponda por obra social. –

23. MODIFICACIÓN DE DATOS:

Es obligación de EL RESPONSABLE comunicar a EL COLEGIO inmediatamente se produzca cualquier modificación de los datos denunciados con carácter de declaración jurada junto con la inscripción, como así también cualquier resolución judicial inherente a los menores a su cargo. –

24. VALIDEZ:

El presente contrato será válido exclusivamente con la firma de EL RESPONSABLE. Para el caso de menores a cargo de tutor, sin excepción alguna, el mismo deberá acompañar fotocopia del D.N.I. y de poder emitido por el juzgado correspondiente que le asigna la custodia del menor. –

25. OBLIGACIONES:

Entre otras son obligaciones de EL RESPONSABLE:

25.1. Controlar que el alumno no ingrese al establecimiento escolar con elementos que de alguna manera pudieran perjudicar la salud e integridad de cualquier persona asumiendo el compromiso de asegurar que el alumno ingrese cotidianamente a EL COLEGIO con los materiales didácticos necesarios y requeridos en cada espacio curricular. EL COLEGIO, sin excepción, no recibirá material didáctico para ser entregado a los alumnos durante el desarrollo de la jornada escolar. –

25.2. Participar en todas las citaciones a las que en forma obligatoria cite EL COLEGIO en beneficio de la formación de su hijo/a y/o realización de los Lineamientos Pedagógicos que animan la realidad escolar, como un medio de comunión, participación y compromiso con la gestión de EL COLEGIO. En



caso de no cumplir esta cláusula, EL COLEGIO podrá considerar grave incumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente instrumento, reservándose el derecho de no renovar la matrícula al año siguiente. -

25.3. Mantener una comunicación fluida con EL COLEGIO. Para Nivel Inicial y Primario: mediante el cuaderno de comunicaciones, para Nivel Secundario: correo electrónico (como medio oficial de comunicación institucional) o de cualquier otro medio o método de comunicación que en el futuro se implemente, notificándose diariamente de lo comunicado a través de los mismos. A este efecto, las notificaciones cursadas a través de los medios indicados, cualquiera sea su contenido, se considerará dirigida a todos LOS RESPONSABLES, estableciéndose que la firma puesta por uno de ellos al pie de la misma, supone la notificación de ambos, siendo responsabilidad del firmante poner en conocimiento del otro la existencia y el contenido de la citada notificación. -

25.4. Para los Niveles Inicial y Primario, en caso de verificarse retraso por parte de EL RESPONSABLE o mayores encargados en retirar a los alumnos de EL COLEGIO, se deja constancia que éste último no se hace responsable de su guarda pasados quince minutos del horario de salida. -

25.5. Para los alumnos de los tres Niveles, una vez que salen de EL COLEGIO, la responsabilidad de cuidado es de EL RESPONSABLE y de las instituciones públicas pertinentes encargadas de la prevención y de la seguridad. EL COLEGIO, en la medida de sus posibilidades, colaborará con los medios a su alcance (haciendo uso de los protocolos que a tal fin dispone la Dirección General de Escuelas). -

25.6. Aceptar el uniforme de EL Colegio debiendo prestar colaboración en el cumplimiento del uso integral y cotidiano del mismo por parte de su hijo/a. -

25.7. En el caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula y de las restantes del presente contrato, debidamente documentado, EL RESPONSABLE perderá el derecho a matriculación y/o permanencia en EL COLEGIO de los menores bajo su responsabilidad. -

26. RETIRO DE ALUMNOS:

Sólo el padre, madre, tutor o encargado con firma registrada podrá retirar anticipadamente al alumno del establecimiento o persona autorizada por el responsable que haya presentado la documentación y completado el formulario correspondiente otorgado por el Colegio.

27. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El incumplimiento por parte del alumno o de EL RESPONSABLE, de cualquiera de las obligaciones pactadas en las cláusulas de este contrato, dará derecho a EL COLEGIO a resolver el mismo, en cuyo caso EL RESPONSABLE se compromete a formalizar el pase del alumno a otro establecimiento educativo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación fehaciente. -

28. ELECCIÓN DE MODALIDAD – NIVEL SECUNDARIO

Cuando la cantidad de vacantes disponibles al hacer la elección de la modalidad no permita admitir a todos los alumnos, se adoptará como criterio para la inscripción la selección de aquellos que hayan obtenido los mejores promedios y se hallan adaptado a las normas de convivencia, hasta completar el cupo establecido por el Colegio para cada modalidad.

29. ACEPTACIÓN:

EL RESPONSABLE acepta libremente todos los artículos mencionados en el presente. Por lo tanto, este hecho implica el derecho exclusivo y excluyente de EL COLEGIO a realizar contratos y concesiones y conformar su plantel directivo, docente, no docente y administrativo según considere. Para el caso de disconformidad de EL RESPONSABLE con las normas establecidas por la institución, éste se compromete a retirar el alumno/a de la institución, en cuyo caso EL COLEGIO se obliga a otorgarle el pase correspondiente.

30. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:



A todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en la cláusula 1, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se realicen como consecuencia de la relación contractual entablada, sometiéndose voluntariamente por cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o aplicación de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinario de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, inclusive el federal. -

Se realiza la inscripción con cláusula de condiciones suspensivas a que se cumplan todos los requisitos necesarios para ingresar al año correspondiente; cuya fecha límite será el 14 de febrero de 2024. -

Atentos a la importancia que adquiere el trabajo conjunto entre la familia de EL RESPONSABLE y EL COLEGIO para lograr la educación integral en valores y conocimiento de los alumnos, es que las partes tendrán especial consideración de las siguientes sugerencias que apuntan al cumplimiento de todos los puntos anteriormente desarrollados:

- Controlar diariamente las comunicaciones emitidas por el colegio a través de los medios establecidos, observar tareas y obligaciones escolares. Supervisar el uniforme y presentación personal de acuerdo con las pautas indicadas. Revisar la presencia de material de estudio solicitado para el trabajo en el aula y revisar periódicamente el GEM PAD. En caso de ser necesario requerir información sobre el desempeño escolar, (cantidad de inasistencias, puntos ICE, notas, etc.) debiendo comunicarse con el Equipo directivo, profesores, maestras y/o Preceptores según corresponda. -
- Es fundamental, mantener una comunicación fluida y respetuosa con el Colegio a través de los distintos canales disponibles. -

Declaramos que hemos leído atentamente los artículos del presente contrato y las normas de convivencia y la guía informativa y solicitud de inscripción del Instituto Virgen del Carmen de Cuyo P-76_S-76 y que expresamente aceptamos y estamos dispuestos a cumplir, por lo que firmamos dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. –

....., Mendoza a los días del mes de del año 20.....

Firma del responsable Madre / Tutor

Aclaración:.....

DNI:

Firma del responsable Padre / Tutor

Aclaración:.....

DNI:

Apoderado de Administración

Aclaración:.....

DNI:

Director/a

Aclaración:.....

DNI: